TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA SALA PLENA

Magistrado ponente: ANDREW JULIAN MARTÍNEZ MARTÍNEZ

Medellín, quince (15) de abril de dos mil veinte (2020).

Radicado:	05-001-23-33-000- 2020- 00760-00
Referencia:	Auto avoca conocimiento control inmediato de legalidad del Decreto No. 052 (Marzo 24 de 2020), del Alcalde Municipal de Segovia, Antioquia.

Se procede a decidir sobre el inicio del trámite de control inmediato de legalidad al Decreto No. 052 (Marzo 24 de 2020), del Alcalde Municipal de Segovia, Antioquia, el cual fue remitido por dicho funcionario a la Secretaría del Tribunal Administrativo de Antioquía mediante correo electrónico de fecha 24 de marzo de 2020, y que fuere repartido para su sustanciación al suscrito magistrado.

CONSIDE RACIONES

Competencia.

De acuerdo con el art. 136 del CPACA corresponde a los tribunales administrativos efectuar el control inmediato de legalidad de las medidas que las entidades territoriales de su jurisdicción expidan en desarrollo de los estados de excepción. A su vez, el numeral 1º del Art. 185 del mismo código asigna al magistrado ponente la expedición de los autos de sustanciación que se emiten dentro de dicho proceso.

Verificación de requisitos

En el siguiente cuadro se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para dar trámite al referido medio de control de conformidad con lo previsto en los Arts. 136 y 185 del CPACA en concordancia con el Art. 20 de la Ley 137 de 1994.

Requisito	Constatación en el presente caso.
Que sea una medida de carácter	Sí, se trata del del Decreto No. 052 (Marzo 24 de
general, departamental o	2020), del Alcalde Municipal de Segovia,
municipal, dictada en ejercicio	Antioquia, "POR MEDIO DEL CUAL SE

de la función administrativa.	IMPARTEN INSTRUCCIONES EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19, EN EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, EN CUMPLIMIENTO DE LOS DECRETOS PRESIDENCIALES 417, 418, 420 Y 457 DE MARZO DE 2020"
Que sea expedido como desarrollo de los decretos legislativos durante los estados de excepción.	Sí, en el numeral 18 de los considerandos se hace toma como antecedente normativo el Decreto 417 "Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional".

Constatados el cumplimiento de los requisitos de ley para avocar conocimiento, se

RESUELVE

Primero. Avocar conocimiento del control inmediato de legalidad consagrado en el art. 136 del CPACA sobre el Decreto No. 052 (Marzo 24 de 2020) del Alcalde Municipal de Segovia, Antioquia.

Segundo. Notificar este auto, personalmente o a través de los diferentes medios electrónicos que se encuentren disponibles en la Secretaría General del Tribunal Administrativo de Antioquia, al Alcalde Municipal de Segovia, Antioquia, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 185 y 186 del CPACA.

Tercero. Notificar este auto, personalmente o a través de los diferentes medios electrónicos que se encuentren disponibles en la Secretaría General del Tribunal Administrativo de Antioquia, al agente Ministerio Público asignado a este despacho, como lo disponen los arts. 171 y 185 del CPACA.

Cuarto. Notificar este auto, personalmente o a través de los diferentes medios virtuales que en estos momentos estén a disposición de la Secretaría General de la Corporación, al Director de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en atención a lo estatuido en el artículo 199 del CPACA, modificado por el 612 de la Ley 1564 de 2012.

Quinto. Correr traslado por 10 días al Alcalde Municipal de Segovia, Antioquia, en los términos del artículo 185 del CPACA, plazo que comenzará a correr de

Control inmediato de legalidad Decreto No. 052 (Marzo 24 de 2020), Alcaldía de Segovia, Antioquia.

conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 del CPACA y dentro del cual, dicha entidad podrá pronunciarse sobre la legalidad del Decreto No. 052 (Marzo 24 de 2020).

Sexto. Pruebas. Advertir al Alcalde Municipal de Segovia que de conformidad con el parágrafo del artículo 175 del CPACA debe cumplir la obligación legal de suministrar todos los antecedentes de la actuación administrativa que culminó con la expedición de las medidas objeto del presente control inmediato de legalidad, so pena de incurrir en las sanciones previstas en la citada disposición.

Igualmente, debe aportar todas las pruebas que tengan en su poder y pretenda hacer valer en el proceso al pronunciarse sobre la legalidad de las medidas adoptadas en acto objeto del presente control inmediato de legalidad.

Séptimo. Informar a la comunidad sobre la existencia de este proceso por medio de aviso publicado en la Secretaría General del Tribunal Administrativo de Antioquia por 10 días a través de los diferentes medios electrónicos que se encuentren disponibles en la Secretaría habilitados por el Consejo Superior de la Judicatura para ello, conforme lo establecen los artículos 185 y 186 del CPACA. Durante dicho término cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del Decreto No. 052 (Marzo 24 de 2020).

Octavo. Ordenar al Alcalde Municipal de Segovia, publicar esta providencia en la página Web oficial de la entidad, para efectos de que los interesados tengan conocimiento de la iniciación del presente proceso. La Secretaría General de este tribunal requerirá a dicha entidad para que presente un informe sobre el cumplimiento de esta orden.

Noveno. Invitar a las Facultades de Derecho de: la Universidad de Antioquia, de la EAFIT, de la Universidad Pontificia Bolivariana y de la Universidad de Medellín para que y a la Defensor Delegado para Asuntos Constitucionales y Legales de la Defensoría del Pueblo, si a bien lo tienen, se pronuncien sobre la legalidad de del Decreto No. 052 (Marzo 24 de 2020) dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la comunicación de esta providencia. Para tales efectos, la Secretaría General de la Corporación les enviara a los antes mencionados, a través de los correos institucionales que aparecen en sus Páginas Web, copia de esta providencia y del señalado Decreto.

Control inmediato de legalidad Decreto No. 052 (Marzo 24 de 2020), Alcaldía de Segovia, Antioquia.

Décimo. Las comunicaciones, oficios, memoriales, escritos, conceptos, intervenciones, pruebas documentales y demás, con ocasión del presente trámite judicial, se reciben únicamente en los siguientes correos electrónicos del Tribunal Administrativo de Antioquia: sectribant@cendoj.ramajudicial.gov.co y des11taanq@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Undécimo. Hacer las anotaciones correspondientes en el programa "Justicia Siglo XXI".

Notifíquese y cúmplase.

NOTIFÍQUESE

(Firma escaneada Art. 11 D.L. 491 de 18 de marzo de 2020)

ANDREW JULIÁN MARTÍNEZ MARTÍNEZ

Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIQUIA EN ANOTACIÓN POR ESTADOS DE HOY

20 DE ABRIL DE 2020

FUE NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR

SECRETARIA GENERAL